

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3136/2017

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino por el artículo 1ro. de la Ley Provincial Nro. 12.306, su modificatoria ley 13226; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se posibilita a cada Municipio o Comuna Santafesino modificar hasta en un 10% (en más o en menos), el monto que esa Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Incrementese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2018.-

Artículo 2: Impútese el importe recaudado por el incremento establecido en el artículo anterior, a/los rubros gastos en personal y/o maquinarias.-

Artículo 3: Quedan exceptuados del gravamen establecido en el Art. 1 de la presente, aquellas unidades que sean modelos inferiores al año 2003.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3137/2017

VISTO:

La realización de la 6ta Feria Regional Artesanal, Comercial y Agro Industrial "Expo Rufino 2017" a realizarse los días 18, 19, y 20 de Noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, con las siguientes especificaciones: 3 (tres) carpas blancas de 10 x 50 metros cada una (1.500 m2); cada carpa deberá contar con divisorios internos de 3 metros de ancho por 3 metros de largo por 2 metros de alto;

Que por tal motivo se llamó a Licitación Pública Nro. 037/2017, que en la misma, se presentó un único oferente el cual no cumplió con los requisitos esenciales previstos en el pliego de bases y condiciones;

Que posteriormente por Decreto N°196/2017, se Declaró Desierta la Licitación Pública Nro. 037/2017;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomendó enviar al Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza (atento la proximidad del evento) donde se convoque a un próximo llamado a licitación y se convoque a un concurso de precios con las mismas condiciones requeridas según el pliego de Licitación N°037/2017;

Que la magnitud de las cifras haría aplicable la Ordenanza N°3072/2016 resultando indispensable un nuevo llamado a licitación debido a que aquella excede el monto para otro tipo de contrataciones;

Que el procedimiento licitatorio impediría la concreción de la contratación en tiempo para la realización de la feria;

Que tomando en cuenta los considerandos anteriores debe procederse a arbitrar los medios para la contratación de las carpas;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Autorícese en forma excepcional al D.E.M. a proceder a través del mecanismo de Concurso de Precios, para contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, con las mismas condiciones requeridas según el pliego de Licitación Pública N°037/2017.

Artículo 2: Declárese exceptuada del régimen de la Ordenanza N°3072/2016 la provisión mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3138/2017

VISTO:

La Cesión de instalaciones en comodato, suscripto entre la Municipalidad de Rufino, representada por el señor Intendente Abel Natalio Lattanzi, D.N.I. Nro. 21.767.208 y el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo, D.N.I. Nro. 11.877.304, por una parte, y por la otra la Cooperativa en formación "La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada", representada por el señor el Sr. Juan Carlos Spinaldi, DNI 11.237.513 en su carácter de Presidente y la Sra. Laura Inés Ithurbide DNI 30.623.275 en su carácter de Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cede en forma precaria el uso de la planta Piloto de Molienda de Trigo, que la misma tiene por convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) que se encuentra sita en la intersección entre Ruta Naciones 7 y 33 de esta ciudad, a "La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada" en formación. La planta se cede con todo el equipamiento detallado en el Anexo I, identificado como Escritura Pública Nro 77 de fecha 06 de octubre 2017, pasada por ante Escribana Pública Laura Inés Macchi y con todos los bienes inventariados por la Municipalidad las que forman parte del presente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Apruébese la Cesión de instalaciones en comodato, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa en formación "La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada", que en copia se acompaña formando parte de la presente.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3139/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2846/2013;

y

CONSIDERANDO:

Que es necesario responder a los principios de la Convención de los Derechos del Niño, de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y

de la Ley Nº 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por ello, desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, se ha firmado un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, para constituir el servicio local de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que dicho servicio asumirá gran parte de las funciones del Consejo local de Niñez y Adolescencia creado por Ordenanza Nº 2846/2013;

Que es menester trabajar en red con las Instituciones Educativas de la ciudad, de todos los niveles y modalidades, públicas y privadas, para abordar las situaciones de problemáticas de Niñas, Niños y Adolescentes y sus grupos familiares;

Que a ese efecto es necesario generar un ámbito de discusión de los problemas educativos;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Créase el Consejo Educativo Municipal de la ciudad de Rufino, el que será de carácter consultivo.

ARTICULO 2: El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- Favorecer políticas socio-educativas en el ámbito social.
- Acompañar procesos de intervenciones sociales de acuerdo a los requerimientos efectuados.
- Favorecer la creación de un equipo interdisciplinario para abordar distintas problemáticas en el ámbito escolar.

ARTICULO 3: El Consejo estará conformado por:

- Un representante de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino.
- Responsable del Área de Educación y Cultura de la Municipalidad de Rufino.
- Un Concejal por cada bloque representando al Concejo Deliberante de Rufino.
- Un Trabajador Social de planta permanente, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Un representante del personal directivo de las escuelas de todos los niveles y modalidades de gestión pública y privada de la ciudad de Rufino.

ARTICULO 4: Las reuniones se desarrollarán como mínimo una vez al mes, pudiendo hacerlo quincenalmente si el Consejo así lo considere.

ARTICULO 5: El equipo técnico interdisciplinario estará compuesto por las profesionales actuantes en esta disciplina; 2 (dos) psicólogas y 1 (una) trabajadora social, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 6: El Consejo evaluará la incorporación de nuevos profesionales al equipo técnico. Deberán ser contratados mediante concurso de antecedentes, determinando los requisitos y condiciones para acceder al cargo.

ARTICULO 7: Los haberes de los profesionales de equipos técnicos, no deberán superar el haber neto de un trabajador social efectivo que se desempeñe en el ámbito municipal.

ARTICULO 8: Los recursos necesarios para el normal desempeño del Consejo Educativo, provendrán de la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino y con eventuales aportes del Gobierno Nacional y/o provincial.

ARTICULO 9: Se da por cerrado el libro de Actas correspondiente al Consejo Local de Niñez y Adolescencia (Ordenanza N° 2846/2013), finalizando el ejercicio del mismo.

ARTICULO 10: Derogase la Ordenanza N° 2846/2013

ARTICULO 11: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3140/2017

VISTO:

La Resolución 2017-401-APN-SGP de fecha 31 de Julio de 2017 emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se cede sin cargo a la Municipalidad de Rufino, los bienes comprendidos en la Disposición N° 655/2016 dictada por la División de Aduana de Córdoba;

Que forma parte del presente Proyecto la Resolución 2017-401-APN-SGP y la Disposición N° 655/2016 dictada por la División de Aduana de Córdoba;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir la donación sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de los bienes

comprendidos en la Disposición N° 655/2016 dictada por la División de Aduana de Córdoba.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO N°193/2017

VISTO:

El Convenio PAC – Institución Especializada en Apoyo a Emprendedores (Incubadora), suscrito entre el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) préstamo BID N°2923/OC-AR, representado por el Sr. Mariano MAYER DNI. N°25.745.179, en su carácter de Director Nacional del mismo y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la formalización del presente convenio y del correspondiente D.E. se fortalece la consolidación y desarrollo de instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas (junto otros servicios asociados de desarrollo empresarial), la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio PAC – Institución Especializada en Apoyo a Emprendedores (Incubadora), suscrito entre el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) préstamo BID N°2923/OC-AR, representado por el Sr. Mariano MAYER - DNI. N°25.745.179, en su carácter de Director Nacional del mismo y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°194/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 031/2017 para la adquisición de elementos relacionados con la conexión de luminaria LED destinada a alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martín); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 31 de agosto de 2.017, se han presentado tres (3) oferentes:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: YLUM S.A.
- Domicilio Fiscal: RODRIGUEZ PEÑA 694 – PISO 5 - DEPTO D – C.A.B.A.
- Constituye domicilio en Centenario 108 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-70841548-7
- Copia del poder general de administración y representación.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

Especificaciones técnicas de los bienes:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
732 unidades	Bloquete de puesta a tierra (bloquete de bronce ½" x 50 mm; completo, esparrago con dos tuercas hexagonales del mismo material; Norma EPEC: Q320E)	3.535,56 USD
732 unidades	Conector de puesta a tierra (conector a compresión para puesta a tierra, en cables de cobre a jabalina, para jabalina diámetro 5/8" y cable cobre desnudo 25 mm ² , material: cobre electrolítico, pureza 99.9%)	6.075,60 USD
732 unidades	Morseto de puesta a tierra (terminal a mordaza para cable cobre 25 mm ²)	1.859,28 USD
732 unidades	Jabalina de puesta a tierra tipo Cooper Weld; Norma: IRAM 2309-01; Lisa standard: diámetro 5/8" x 3000 mm)	17.421,60 USD
3.660 metros lineales	Conductor de puesta a tierra (Material: cobre electrolítico recocido; Sección 25 mm ² ; Formación: 7 hilos; Norma: IRAM 200A)	13.395,60 USD
22 unidades	Limitador de sobretensión de rayos y operaciones líneas alta tensión (limitador de sobretensión de baja tensión tetrapolar (3P+N) 25kA	37.158,00 USD
732 unidades	Bloque limitador de sobretensión termomagnética (conjunto limitador de sobretensión más interruptor termomagnético de baja tensión bipolar (1P+N) 25kA	301.291,20 USD
732 unidades	Interruptor diferencial superinmunizado (interruptor diferencial de baja tensión bipolar superinmunizado clase A (1P+N) 25A – 30mA.	79.670,88 USD
732 unidades	Caja tablero de conexionado (caja estanca para exterior, con puerta, pintura color gris ral termocontraible, Dimensiones: 200 x 200 x 100 mm; Estanqueidad: Grado IP65)	21.374,40 USD
5.856 metros lineales	Cable tipo taller tripolar de 3 x 1,5 mm)	4.977,60 USD

Importe total con IVA incluido: 486.759,72 DOLARES

Condiciones de pago: 3% de descuento por pago de contado (8 días desde la fecha de la factura) ó 30 días desde la fecha de la factura (neto).

Alternativa a la oferta:

- Descargador Tipo 1 + 2 – 25kA trifásico – Uf= 255V- doble varistor – con señalización – Enchufafle: 21.155,20 USD.
- Descargador Tipo 2 – 20 kA – Monofásico – Autoprotegido – Monobloque: 70.396,44 USD.
- Interruptor diferencial bipolar In 25^a Sens = 30 mA AI: 80.249,16 USD.

Plazo de entrega: según pliego.

Adjuntan documentación complementaria con especificaciones técnicas de los bienes.



SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: MOZZONI PORTA ARGELEC S.A.
 - Domicilio Fiscal: EVA PERON 4242 - ROSARIO
 - Constituye domicilio en España 951 de Rufino.
 - CUIT: 30-52032927-3
 - Copia de poder general.
 - Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
 - Pliego firmado: no presenta.
 - Recibo de pago del pliego: presenta.
 - Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- No se procede a la apertura del sobre con la oferta económica por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos esenciales del Artículo 1 Inc a), al no presentar el pliego firmado.

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: GALLO MIRTA EDITH
- Domicilio Fiscal: CENTENARIO 390 - RUFINO
- CUIT: 27-14374818-4
- Presenta fotocopia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, II.BB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
732 unidades	Bloquete de puesta a tierra (bloquete de bronce 1/2" x 50 mm; completo, esparrago con dos tuercas hexagonales del mismo material; Norma EPEC: Q320E)	1.510,76 USD
732 unidades	Conector de puesta a tierra (conector a compresión para puesta a tierra, en cables de cobre a jabalina, para jabalina diámetro 5/8" y cable cobre desnudo 25 mm2, material: cobre electrolítico, pureza 99.9%)	5.541,24 USD
732 unidades	Morseto de puesta a tierra (terminal a mordaza para cable cobre 25 mm2)	5.775,48 USD
732 unidades	Jabalina de puesta a tierra tipo Cooper Weld; Norma: IRAM 2309-01; Lisa standard: diámetro 5/8" x 3000 mm)	18.614,76 USD
3.660 metros lineales	Conductor de puesta a tierra (Material: cobre electrolítico recocido; Sección 25 mm2; Formación: 7 hilos; Norma: IRAM 200A)	11.126,40 USD
22 unidades	Limitador de sobretensión de rayos y operaciones líneas alta tensión (limitador de sobretensión de baja tensión tetrapolar (3P+N) 25kA	19.965,00 USD
732 unidades	Bloque limitador de sobretensión termomagnética (conjunto limitador de sobretensión más interruptor termomagnético de baja tensión bipolar (1P+N) 25kA	87.861,96 USD
732 unidades	Interruptor diferencial superinmunizado (interruptor diferencial de baja tensión bipolar superinmunizado clase A (1P+N) 25A – 30mA.	76.794,12 USD
732 unidades	Caja tablero de conexionado (caja estanca para exterior, con puerta, pintura color gris ral termocontraible, Dimensiones: 200 x 200 x 100 mm; Estanqueidad: Grado IP65)	15.606,24 USD
5.856 metros lineales	Cable tipo taller tripolar de 3 x 1,5 mm)	4.801,92 USD

Condiciones de pago: 50% contra factura y 50% valores a 15 días contra factura.
Plazo de entrega: dentro de los 30-60 días.
Adjuntan documentación complementaria con especificaciones técnicas de los bienes.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 09 de octubre de 2017, dejó constancia de la recepción de una misiva del oferente Mirta Gallo con fecha 2 de octubre, la cual contiene aclaración sobre los plazos de entrega de los bienes, conforme pliego;

Que en la misma reunión la Comisión recomienda adjudicar parcialmente los accesorios que resultan comunes a todas las ofertas de luminarias LED (Licitación Pública Nº036/2017) para los cuales serán utilizados;

- GALLO MIRTA EDITH, CUIT 27-14374818-4

CANTIDAD	CONCEPTO
----------	----------



732 unidades	Bloquete de puesta a tierra (bloquete de bronce 1/2" x 50 mm; completo, esparrago con dos tuercas hexagonales del mismo material; Norma EPEC: Q320E)
732 unidades	Conector de puesta a tierra (conector a compresión para puesta a tierra, en cables de cobre a jabalina, para jabalina diámetro 5/8" y cable cobre desnudo 25 mm2, material: cobre electrolítico, pureza 99.9%)
3.660 metros lineales	Conductor de puesta a tierra (Material: cobre electrolítico recocido; Sección 25 mm2; Formación: 7 hilos; Norma: IRAM 200A)
22 unidades	Limitador de sobretensión de rayos y operaciones líneas alta tensión (limitador de sobretensión de baja tensión tetrapolar (3P+N) 25kA)
732 unidades	Caja tablero de conexionado (caja estanca para exterior, con puerta, pintura color gris ral termocontraible, Dimensiones: 200 x 200 x 100 mm; Estanqueidad: Grado IP65)
5.856 metros lineales	Cable tipo taller tripolar de 3 x 1,5 mm)

- YLUM S.A., CUIT 30-70841548-7

CANTIDAD	CONCEPTO
732 unidades	Morseto de puesta a tierra (terminal a mordaza para cable cobre 25 mm2)
732 unidades	Jabalina de puesta a tierra tipo Cooper Weld; Norma: IRAM 2309-01; Lisa standard: diámetro 5/8" x 3000 mm)

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese Parcialmente la Licitación Pública N°031/2017 de la siguiente manera:

- GALLO MIRTA EDITH, CUIT 27-14374818-4 – Centenario N°390 - Rufino Según oferta presentada a fs.108/109, que forma parte del Expte. N°3636/2017.-

CANTIDAD	CONCEPTO
732 unidades	Bloquete de puesta a tierra (bloquete de bronce 1/2" x 50 mm; completo, esparrago con dos tuercas hexagonales del mismo material; Norma EPEC: Q320E)
732 unidades	Conector de puesta a tierra (conector a compresión para puesta a tierra, en cables de cobre a jabalina, para jabalina diámetro 5/8" y cable cobre desnudo 25 mm2, material: cobre electrolítico, pureza 99.9%)
3.660 metros lineales	Conductor de puesta a tierra (Material: cobre electrolítico recocido; Sección 25 mm2; Formación: 7 hilos; Norma: IRAM 200A)
22 unidades	Limitador de sobretensión de rayos y operaciones líneas alta tensión (limitador de sobretensión de baja tensión tetrapolar (3P+N) 25kA)
732 unidades	Caja tablero de conexionado (caja estanca para exterior, con puerta, pintura color gris ral termocontraible, Dimensiones: 200 x 200 x 100 mm; Estanqueidad: Grado IP65)
5.856 metros lineales	Cable tipo taller tripolar de 3 x 1,5 mm)

- YLUM S.A., CUIT 30-70841548-7 - Centenario N°108 - Rufino. Según oferta presentada a fs.45, que forma parte del Expte. N°3636/2017.-

CANTIDAD	CONCEPTO
732 unidades	Morseto de puesta a tierra (terminal a mordaza para cable cobre 25 mm2)
732 unidades	Jabalina de puesta a tierra tipo Cooper Weld; Norma: IRAM 2309-01; Lisa standard: diámetro 5/8" x 3000 mm)

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal –
CAYETANO ARTURO PATIMO

– Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 195/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad toma su cargo la provisión de los repuestos y de los trabajos necesarios para la reparación de la Motoniveladora Marca Caterpillar 120 H característica MO-035, que oportunamente recibiera en comodato de la Dirección;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98, para la provisión de los repuestos y de los trabajos necesarios para la reparación de la Motoniveladora Marca Caterpillar 120 H característica MO-035.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 11 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°196/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°037/2017 para contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, que se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2017, con las siguientes especificaciones:

- 3 (tres) carpas blancas de 10 x 50 metros cada una (1.500 m2);
- cada carpa deberá contar con divisorios internos de 3 metros de ancho por 3 metros de largo por 2 metros de alto; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 11 de octubre de 2.017, se ha presentado 1 oferente;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: FOLPPIANI CLAUDIA YAQUELINA VANESSA
- Domicilio Fiscal: CORRIENTES 745 – ARIAS – CBA.
- CUIT: 27-26048816-9
- Constancia de Inscripción en impuestos: Presenta constancia de AFIP.
- Pliego firmado: presenta pliego y oferta sin firma.
- Recibo de pago del pliego: presenta.

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación 037/2017. Acto seguido, esta Comisión recomienda enviar al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza (atento la proximidad del evento) donde se exima de un próximo llamado a licitación y se convoque a un concurso de precios con las mismas condiciones requeridas según el pliego de Licitación 037/2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 037/2017 para contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 11 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°197/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 035/2017 para la adquisición de una (1) planta dosificadora de hormigón, automática, nueva, industria argentina, prevista para una producción de hasta 80 m3/h.; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de septiembre de 2.017, se han presentado cuatro (4) oferentes:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: CANTERO JONATAN DAMIAN
- Domicilio Fiscal: CRISOLOBO LARRALDE 5235 – WILDE – BS. AS.
- CUIT: 20-27330045-8
- Constituye domicilio en España 301 de la ciudad de Rufino.
- Presenta copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien: UNA (1) PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON ELABORADO

AUTOMÁTICA, MARCA EUROMAX, CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 80M³/H.
Demás especificaciones técnicas adjuntas al Anexo A.

Importe con IVA incluido: \$1.215.500,00.-
Condición de pago: 60% anticipo, resto a la entrega en 3 pagos.

Plazo de entrega: 35 días.

Capacitación al personal, asesoramiento técnico, plazo de garantía del bien y servicios post entrega detallados en oferta.

Opcionales:

Silo vertical de 53 m³ o 75 tn.: \$270.725,00.-

Dosificador de aditivos: \$ 99.450,00.-

Micro tornillo de cemento: \$110.000,00.-

Importe total por la oferta original más los opcionales: \$1.695.675,00.-

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TECNUS S.R.L.
- Domicilio Fiscal: AV. 11 DE SEPTIEMBRE KM 14,5 - BOUWER - CORDOBA
- CUIT: 30-70841408-1
- Presenta copia de contrato social.
- Constituye domicilio en Dr. Emilio Carballeira 283 de la ciudad de Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

Especificación técnica del bien, opción a):
UNA (1) PLANTA DOSIFICADORA TM30, MARCA TECNUS, CAPACIDAD DE DOSIFICACIÓN HORARIA 30M³/H.

Demás especificaciones técnicas adjuntas al Anexo A.

Importe con IVA incluido: \$ 1.193.482,24.-
Condición de pago: 50% anticipado, 30, 60, 90 y 120 días.

Plazo de entrega: 30 días.

Capacitación al personal, asesoramiento técnico, plazo de garantía del bien y servicios post entrega detallados en oferta.

No cotiza opcionales.

Especificación técnica del bien, opción b):
UNA (1) PLANTA DOSIFICADORA TM460, MARCA TECNUS, CAPACIDAD DE DOSIFICACIÓN HORARIA 60M³/H.

Demás especificaciones técnicas adjuntas al Anexo A.

Importe con IVA incluido: \$ 1.530.858,60.-
Condición de pago: 50% anticipado, 30, 60, 90 y 120 días.

Plazo de entrega: 30 días.

Capacitación al personal, asesoramiento técnico, plazo de garantía del bien y servicios post entrega detallados en oferta.

No cotiza opcionales.

SOBRE N° 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: INDUMIX S.A.
- Domicilio Fiscal: AV. LAS MALVINAS 450 - MONTE CRISTO - CORDOBA
- CUIT: 30-66822938-3
- Presenta copia de acta de asamblea ordinaria, copia de DNI del socio gerente y copia de escritura de constitución de la sociedad.
- Constituye domicilio en P. Galan 81 de la ciudad de Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:

UNA (1) PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON MARCA INDUMIX, DOSIFICACION HASTA 80M³/H.

Demás especificaciones técnicas adjuntas al Anexo A.

Importe con IVA incluido: \$ 1.630.000,00.-

Condición de pago: contado.

Plazo de entrega: inmediato.

Capacitación al personal, asesoramiento técnico, plazo de garantía del bien y servicios post entrega detallados en oferta.

Opcionales:

Un (1) silo para acopio de cemento \$ 295.000,00.-

Condición de pago: contado.

SOBRE N° 4:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BETONMAC S.A.
- Domicilio Fiscal: CIRCUNVALACION Y CAMINO SAN CARLOS KM. 4, 5 – CORDOBA CAPITAL.
- CUIT: 30-50446913-8
- Presenta copia de DNI del representante y copia del acta de asamblea.
- Constituye domicilio en el área industrial de Rufino, Lotes 35 y 36.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

Especificación técnica del bien:
PLANTA DOSIFICADORA AUTOMÁTICA, MARCA BENTONMAC, MODELO S4-70, PRODUCCIÓN DE HASTA 80M³/H.

Demás especificaciones técnicas adjuntas al Anexo A.

Importe con IVA incluido: 97.903,00 DOLARES.
Condición de pago; contado anticipado 20% con orden de compra, saldo con aviso de disponibilidad en fábrica de Córdoba.

Plazo de entrega: 60-75 días en la fábrica de Córdoba.

Capacitación al personal, asesoramiento técnico, plazo de garantía del bien y servicios post entrega detallados en oferta.

Opcionales:

Dosificador de aditivos líquidos DAKI 14 B2: 5.700,00 DOLARES más IVA.

Silo para acopio de cemento vertical Modelo SM75: 18.500 DOLARES más IVA.

Micro tornillo (3-3): 3.060,00 DOLARES más IVA.

Que a los 25 días del mes de septiembre de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego del análisis documental de las diferentes ofertas, la Comisión de Adjudicaciones recomienda solicitar las siguientes cotizaciones complementarias:

-CANTERO JONATAN DAMIAN: cotización de una planta dosificadora de hasta 30 m³/h. marca EUROMAX y una planta dosificadora de hasta 60 m³/h. marca EUROMAX.

-TECNUS S.R.L.: cotización de una planta dosificadora de hasta 80 m³/h. marca TECNUS y opcionales completos (dosificador de aditivos líquidos, silo para acopio de cemento vertical y micro tornillo 3-3).

-INDUMIX S.A.: cotización de una planta dosificadora de hasta 30 m³/h. marca INDUMIX y una planta dosificadora de hasta 60 m³/h. y opcionales faltantes (dosificador de aditivos líquidos y micro tornillo 3-3).

-BETONMAC S.A.: cotización de una planta dosificadora de hasta 30 m³/h. marca BETONMAC y una planta dosificadora de hasta 60 m³/h. marca BETONMAC.

Que el día 2 del mes de octubre de 2017, se reunió la Comisión de Evaluación, luego del análisis de las diferentes ofertas y de las cotizaciones complementarias recibidas, recomendó hacer averiguación de antecedentes y referencias de las hormigoneras marca INDUMIX y EUROMAX de 30m³/h. y 60m³/h;

Que a los 9 días del mes de octubre de 2017, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, dejando constancia que las referencias consultadas sobre las hormigoneras marca INDUMIX de 30m³/h. y 60m³/h., arrojaron respuestas parciales, y que en el día de la fecha se recibió el listado de referencias para la averiguación de antecedentes sobre las hormigoneras marca EUROMAX de 30m³/h. y 60m³/h;

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 12 de octubre de 2017, recomendó la compra de una hormigonera de 60m³/h., ya que la única empresa que cotiza hormigonera de 30m³/h. es la del oferente Jonatan cantero, y la diferencia de precios no justificaría la compra de una de menor capacidad productiva. Seguidamente se procede al análisis de las ofertas de las hormigoneras de 60 m³/h.:

-ANALISIS DE PRECIOS:

Hormigonera marca INDUMIX de 60m³/h., con accesorios incluidos: \$ 1.725.000,00.-
Hormigonera marca EUROMAX de 60m³/h., con accesorios incluidos: \$ 1.560.175,00.-

-ANALISIS DE GARANTIAS:

Hormigonera marca INDUMIX: garantía del equipo 180 días corridos a partir de la verificación de la salida de fábrica.
Hormigonera marca EUROMAX: garantía del equipo en componentes 1 año y garantía de estructura metálica 4 años.

-ANALISIS DE CONDICIONES DE PAGO:

Hormigonera marca INDUMIX: contado.
Hormigonera marca EUROMAX: 60% de anticipo y resto en 3 pagos a 30, 60 y 90 días.

-ANALISIS DE PLAZOS DE ENTREGA:

Hormigonera marca INDUMIX: entrega inmediata.
Hormigonera marca EUROMAX: entrega a los 35 días.

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que recibió informes con referencias sobre la planta:

- "marca INDUMIX" de parte de: la Municipalidad de san Cayetano - Bs. As. (4 años de antigüedad) y la planta Mori y Rossetto de Venado Tuerto Sta. Fe (6 años de antigüedad), ambos coinciden en que el equipo no ha presentado problemas y recibieron buen servicio de post venta. Respecto a la planta.
- "marca EUROMAX", las referencias fueron proporcionadas por: Municipalidad de Castelli – Bs. As., Pedro Bross de Pigüé – Bs. As. y Lomas Obras de Lomas de Zamora Bs. As., todas con una antigüedad menor a 2 años, en los tres casos coinciden en que han tenido inconvenientes técnicos en tan corto plazo de uso y que el servicio post venta es deficitario.

Que finalmente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 035/2017 a la empresa

INDUMIX S.A., CUIT: 30-66822938-3, en referencia a la PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON MARCA INDUMIX, DOSIFICACION HASTA 60M³/H. CON ADICIONALES, solicitando la reconsideración sobre el plazo de garantía del equipo;

Que ante el requerimiento de comisión de adjudicaciones la firma INDUMIX S.A. garantiza sus equipos por un período de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir de la verificación de salida de fábrica;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°035/2017 a la empresa INDUMIX S.A., CUIT: 30-66822938-3, para la adquisición de una (1) PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON MARCA INDUMIX, DOSIFICACION HASTA 60M³/H. Con accesorios incluidos: \$1.725.000,00, de contado, entrega inmediata, con garantía de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir de la verificación de salida de fábrica.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°198/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3136/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual incrementa en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 022/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3136/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°199/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3137/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza en forma excepcional al D.E.M. a proceder a través del mecanismo de Concurso de Precios, para contratar el servicio de alquiler de carpas estructurales destinadas a la Expo Rufino 2017, con las mismas condiciones requeridas según el pliego de Licitación Pública N°037/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 023/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3137/2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3138/2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 201/2017

VISTO:

El Decreto N° 105/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fija las remuneraciones de cada una de las categorías de trabajadores eventuales;

Que se ha producido un aumento en el salario mínimo vital y móvil, equivalente al 31,5% del haber actual;

Que se hace necesario adecuar dichos valores a cada una de las categorías del personal eventual;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Incrementese el 31,5 % del haber actual de cada una de las categorías del personal eventual, el que se aplicará en tres tramos (01/11/2017), (01/05/2018) y (01/11/2018), conforme se describe en el siguiente cuadro:

Categoría	Valor Actual (S/Dec.105/17)	Aumento 31,5 %	03/11/2017	04/05/2018	02/11/2018
Básica	\$ 38,00	\$ 12,00	\$ 42,00	\$ 46,00	\$ 50,00
Estándar	\$ 41,80	\$ 13,20	\$ 46,20	\$ 50,60	\$ 55,00
Ordinaria	\$ 45,98	\$ 14,50	\$ 50,81	\$ 55,64	\$ 60,47
Especializada (1)	\$ 50,58	\$ 15,93	\$ 55,89	\$ 61,20	\$ 66,51
Especializada (2)	\$ 56,00	\$ 17,64	\$ 61,88	\$ 67,76	\$ 73,64

Se fija la prestación mínima del personal eventual de 3 hs. en \$ 140,00 a partir del 03/11/2017, \$ 155,00 a partir del 04/05/2018 y \$ 170,00 a partir del 02/11/2018.

ARTICULO 2°: Dispóngase que aquel personal eventual que trabaje más de 6 horas diarias percibirá un complemento del 20 % más por cada hora que exceda las citadas.

ARTICULO 3°: El personal que desempeñe tareas:

Días sábados, la hora se abonará de la siguiente manera:

- A partir del 03/11/2017 \$ 64,45.
- A partir del 04/05/2018 \$ 70,57.
- A partir del 02/11/2018 \$ 76,69.

Días domingos y feriados la hora se abonará de la siguiente manera:

- A partir del 03/11/2017 \$ 82,87.
- A partir del 04/05/2018 \$ 90,74.
- A partir del 02/11/2018 \$ 98,61.

ARTICULO 4°: Las liquidaciones se realizarán contra la consignación estricta de la cantidad de horas trabajadas y los pagos se efectuarán semanalmente los días viernes.

DECRETO N°200/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3138/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba la Cesión de instalaciones en comodato, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa en formación "La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 024/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 5º: Deróguese el Decreto N° 105/2017.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°202/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, por la cual informa que ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria al agente municipal: Sr. Abel Elías BECERRA; y

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dar de baja del plantel permanente de personal de esta Municipalidad, por haberse otorgado el beneficio de la Jubilación Ordinaria, al agente Municipal Sr. BECERRA ABEL ELIAS – D.N.I. Nro.8.035.802, a partir del día 01 de Septiembre de 2.017.

ARTICULO 2º: Elévese copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°203/2017

VISTO:

Que en fecha 08 de noviembre de 2016 se dictó Decreto N°268/2016 por el cual se revocó el Decreto Nro. 41/2015, en cuanto a la adjudicación del lote 31 al Señor Matías Jesús Callieri, CUIT Nro. 20-31591567-9; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente el Sr. Matías Jesús Callieri, se presentó en la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Rufino exhibiendo los comprobantes de pago de los cuales se habría dictado el decreto en cuestión;

Que a fs.13 se solicitó a la Oficina de Cómputos que remita toda la información pertinente referida al pago;

Que la Oficina de Cómputos cumple en informar que el Sr. Callieri

suscribió como forma de pago del precio del lote, una entrega de \$1.328 y un convenio de 46 cuotas de \$1.328, cargado en el sistema con el N°142007V, de las cuales habría pagado las primeras 11 cuotas en el sistema anterior, como consta a fs. 15. Estas cuotas comprenden los periodos entre abril de 2015 y febrero de 2016;

Que en el Sistema Tadese, según el detalle de cuotas pagas a fs. 17 emitido por la Oficina de Cómputos, se observa que el administrado habría abonado 10 cuotas, comprendiendo estas los periodos entre marzo de 2016 y diciembre de 2016;

Que luego, se realizó de la misma Oficina una reestructuración de N° de Convenio, siendo ahora este el N°130309V y surgiendo así un error material en la numeración del mismo; el peticionante habría abonado dos cuotas pertenecientes a este convenio;

Que a fs. 21 se adjunta un resumen de Pagos en el que se observan los pagos realizados desde el período de marzo a septiembre de 2017;

Que el Lote 31 que obra en el Decreto Nro. 41/2015, objeto del contrato rescindido, fue adjudicado mediante Licitación Pública N°001/2015 al Señor Matías Jesús Callieri;

Que el Lote N°21 del plano inscripto bajo el N°203751 de fecha 24 de agosto de 2017 reviste idénticas características en cuanto a dimensiones, ubicado en el mismo área y debe ser otorgado con los mismos fines;

Que es facultad de este municipio realizar con carácter restrictivo la corrección material de los actos siendo el mismo, y subsanado un error material en su emisión y/o instrumentación;

Que por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos jurídicos recomienda:

- Dejar sin efecto el Decreto N°268/2016 en cuanto a la adjudicación del lote 31 al Señor Matías Jesús Callieri, CUIT N°20-31591567-9;
- Imputar las dos cuotas pagadas en el convenio N°130309V a las cuotas pertenecientes a enero y febrero de 2017 del convenio N°142007V;
- Adjudicar el lote N°21 del plano inscripto bajo el N°203751 de fecha 24 de agosto de 2017 al Sr. Matías Jesús Callieri, CUIT. N°20-31591567-9;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Decreto N°268/2016.-

ARTICULO 2º: Impútese las dos cuotas pagadas en el Convenio N°130309V a las cuotas pertenecientes a enero y febrero de 2017 del Convenio N°142007V;

ARTICULO 3º: Adjudíquese el Lote N°21 del plano inscripto bajo el N°203751 de fecha 24 de agosto de 2017, al Sr. Matías Jesús Callieri, CUIT. N°20-31591567-9. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 204/2017

VISTO:

Que se hace necesario crear la Dirección de Proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que se debe designar el funcionario que desempeñe dicho cargo dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que el Arq. Ramón Andrés Guagliardo es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase la Dirección de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Fijase la remuneración del funcionario en el cargo indicado en el artículo 1º, según lo dispuesto en el artículo 08, de la Resolución N°011-1/2015.-

ARTICULO 3º: Desígnase al Arq. RAMON ANDRES GUAGLIARDO - N°33.098.272, para desempeñar el cargo de Dirección de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 4º: Déjese sin efecto el Decreto Nro. 051/2017, que designaba al Arq. Ramón Andres Guagliardo en el cargo de Coordinador de Proyectos, del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°205/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 036/2017 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 20 de septiembre de 2017, se han presentado cinco (5) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: YLUM S.A.
- Domicilio Fiscal: RODRIGUEZ PEÑA 694 – PISO 5 – DEPTO. D – C.A.B.A.
- Constituye domicilio en Centenario 108 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-70841548-7
- Presenta copia de escritura de constitución de la sociedad.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas a Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: 692,00 DOLARES.
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: 303,00 DOLARES.
Condiciones de pago: 2% de descuento por pago a 8 días desde la fecha de la factura. Facturación y pagos parciales de cada entrega. 30 días desde la fecha de factura neto.
Plazo de entrega: según pliego.
Garantía de los bienes ofrecidos: cinco (5) años.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.
- Domicilio Fiscal: VEDIA 3892 – C.A.B.A.
- Constituye domicilio en Italia 127 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 33-71492461-9
- Presenta copia de estatuto social, acta de directorio y poder especial.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$ 3.366.468,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$ 334.400,00.-
Condiciones de pago: según pliego.
Plazo de entrega: según pliego.

SOBRE N° 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TRIVIAL TECH S.A.

- Domicilio Fiscal: GRAL. MANUEL SAVIO 2750 – SAN MARTIN – BS. AS.
- Constituye domicilio en Alberdi 230 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71229715-4
- Presenta copia de escritura de constitución de la sociedad, poder general, poder especial y fotocopias de DNI de los socios.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$ 4.869.264,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$ 598.120,00.-
Condiciones de pago: 30 días contra entrega.
Plazo de entrega: 30 días desde la correspondiente orden de compra.

SOBRE N° 4:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: DISMET S.A.
- Domicilio Fiscal: NEUQUEN 329 – VENADO TUERTO
- Constituye domicilio en Pje. Almafuerte 26 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-70855605-6
- Presenta copia del acta constitutiva de la sociedad, contrato de cesión de acciones, actas de directorio y asamblea.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, II.BB y DRI.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas de los bienes adjuntas al Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: \$ 3.414.048,00.-
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: \$ 473.176,00.-
Condiciones de pago: según pliego.
Plazo de entrega: 90 días de recibida la orden de compra.

SOBRE N° 5:

Contiene nota aclaratoria referente al precio total de la oferta del sobre N°1 presentado por la empresa YLUM S.A., que fue expresado erróneamente en precios unitarios.
Oferta aclaratoria:
Monto total con IVA incluido por 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior: 506.544,00 DOLARES.
Monto total con IVA incluido por 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó superior: 46.056,00 DOLARES.

Que a los 12 días del mes de octubre de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, en la misma se deja constancia que con fecha 28 de septiembre de 2017 la firma TRIVIAL TECH S.A. impugna la oferta de la empresa PHILIP LIGHTING ARGENTINA S.A. (Expte. 4462/17). En fecha 3 de octubre de 2017 por Resolución N° 253/2017 se ordena a intimar al impugnante por el término de 5 días de notificada para que proceda constituir contracautela equivalente al 10% del total de la

oferta realizada en la Licitación 036/17. Dicha resolución fue notificada en fecha 4 de octubre de 2017. Habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 1° y conforme lo indicado en el artículo 2° de la resolución de referencia, debe tenerse por no presentada la impugnación. Seguidamente se procede al análisis de las ofertas, detectando que algunas no contienen: Informes de Ensayo de Medición de Armónicas, Certificados de Duración de Garantía y Vida Útil y Certificados de Seguridad Eléctrica, considerando oportuno intimar a todos los oferentes, según corresponda, para la presentación de los mismos en el plazo de 48 hs. contados a partir de la notificación;

Que el día 25 del mes de octubre de 2017, se reunió la Comisión de Evaluación, se adjuntó al acta la documentación presentada por los oferentes que le fuera requerida oportunamente. Seguidamente, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Civil Andrea Caichiole procede a informar a los integrantes de la comisión el resultado del análisis técnico abordado conjuntamente con el Ingeniero Imola de la Coop. Eléctrica de Rufino y los técnicos asesores del municipio. Del mismo surge que la luminaria ofrecida por la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., técnicamente es la propuesta más favorable. Posteriormente se realiza el análisis económico de las ofertas, resultando que la relación precio-producto de la oferta de la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., resulta más conveniente. Por ello la Comisión de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 036/2017 al oferente PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., CUIT: 33-71492461-9. La condición de pago queda sujeta a los plazos de entrega establecidos en la oferta y el pliego de bases y condiciones (50% dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la adjudicación y el 50% restante dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la adjudicación, a requerimiento del municipio);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°036/2017 a la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., CUIT: 33-71492461-9 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior por la suma de \$ 3.366.468,00 y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público por la suma de \$ 334.400,00, entrega según pliego.

ARTICULO 2º: En relación a la condición de pago, la misma queda sujeta a los plazos de entrega establecidos en la oferta y el pliego de bases y condiciones (50% dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la adjudicación y el 50% restante dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la adjudicación, a requerimiento del municipio).

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro. 206/2017

VISTO:

El Decreto N° 204/2017 por el cual se crea la Dirección de Proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar asesores para dicha dirección;

Que el Ing. Indust. Luis Aníbal CARRILLO, y el Ing. Rubén GRAMAJO son las personas adecuadas para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase al Ing. Indust. Luis Aníbal CARRILLO – DNI 10.134.099, para desempeñar el cargo de Asesor de la Dirección de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Establézcase la remuneración mensual del Ing. Indust. Luis A. Carrillo en Pesos Diecisiete mil quinientos (\$ 17.500), en concepto de retribución y de gastos de representación.

ARTICULO 3º: Designase al Ing. Rubén GRAMAJO – DNI.Nº31.905.534, para desempeñar el cargo de Asesor de la Dirección de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 4º: Establézcase la remuneración mensual del Ing. Rubén Gramajo en Pesos veinticinco mil (\$25.000), en concepto de retribución y de gastos de representación.

ARTICULO 5º: Déjese sin efecto el Decreto Nro. 016-1/2015.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 207/2017

VISTO:

La Ordenanza N°2889/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en

donación los siguientes inmuebles; A) Los inmuebles que sean de propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos ubicados en la Sección 4ta, Manzana 20, Lote C y Pte Lote "b" s/ plano oficial – Lote 2 según plano 42521 (65) y Lote 2 s/ plano 21328 año 1959, Dominio T 06; F 254, N° 11415 (20/09/1904), T 268, F 462, los que con posterioridad fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal conforme escritura N° 146 de fecha 3 Octubre de 2008, inscrita en el Registro General Rosario, al Tomo 41, Folio 452, N° 403171; B) Lotes cuyo dominio se encuentran inscritos en Registro Propiedad Rosario en fecha 23/03/1979, al Tomo 338, Folio 229, N° 113028, con exclusión de lo vendido;

Que faculta al Sr. Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria para efectivizar la donación referida;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: dar cumplimiento a la Ordenanza N°2889/2014, procediéndose a la Escrituración a favor de la Municipalidad de Rufino de los lotes aludidos en el Considerando 1);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Procédase a la Escrituración a favor de la Municipalidad de Rufino, en cumplimiento de la Ordenanza N°2889/2014, de los lotes aludidos en el Considerando 1).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.208/2017

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete de 400 tn. de piedra 30/60 desde San Agustín – Córdoba hasta la ciudad de Rufino (aproximadamente 380 km. de distancia); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 038/2017 para la contratación del servicio de flete de 400 tn. de piedra 30/60 desde San Agustín – Córdoba hasta la ciudad de Rufino (aproximadamente 380 km. de distancia). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 30 de octubre y hasta el 06 de noviembre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será sin costo.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 07 de noviembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Octubre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº209/2017

VISTO:

El Aniversario N°60 de vida institucional de la Sociedad Rural de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Rural se ha constituido a través del tiempo en defensora de la producción y representante del interior profundo de nuestra Nación;

Que representa a los productores en entidades como CARSFE y CRA, y en los últimos años vienen gestionando la reinstalación de una Oficina del INTA en nuestra ciudad;

Que la Sociedad Rural nuclea a cientos de actores del Agro Local, brindando prestaciones a través del Ente Sanitario para el control de enfermedades como la aftosa, brucelosis, carbunco, entre otras;

Que el Gobierno Municipal debe apoyar y reconocer el esfuerzo de los socios de la Institución y productores del distrito que se han preocupado por el mantenimiento de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el "60 Aniversario de vida institucional de la SOCIEDAD RURAL DE RUFINO", a conmemorarse el día 28 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a la Comisión Directiva de la Institución;

ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº210/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3139/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual crea el Consejo Educativo Municipal de la Ciudad de Rufino, el que será de carácter consultivo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 021/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3139/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº211/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3140/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir la donación sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de los bienes comprendidos en la Disposición N° 655/2016, dictada por la División de Aduana de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 025/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3140/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°212/2017

VISTO:

El Convenio Aclaratorio, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, representada por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi y la Sra. María Fernanda CASTELLANI – DNI. N°17.894.908, de fecha 23 de Octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que SE REFIEREN al Acta de Transferencia al Dominio Público Municipal, con la constancia de la toma de posesión del inmueble que se detalla en la misma; suscripta en ésta Ciudad de Rufino entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María Fernanda Castellani, de fecha 28 de julio del año 2008;

Que el Convenio Aclaratorio consta de 4 (cuatro) cláusulas, el cual se anexa al presente Decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio Aclaratorio, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, representada por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi y la Sra. María Fernanda CASTELLANI – DNI. N°17.894.908, de fecha 23 de Octubre de 2017; y

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.213/2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXII Edición de las Olimpiadas Ortográficas a realizarse el miércoles 01 de noviembre de 2017 en el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia; y

CONSIDERANDO:

Que el certamen resulta año a año un acontecimiento ineludible, no solo para nuestra ciudad sino para la provincia de Santa Fe por ser un encuentro inédito de sus especialidades;

Que los participantes, alumnos de entre 12 y 14 años son sus protagonistas, esos que deberán demostrar su capacidad a la hora de la escritura correcta mediante sus reglas y convenciones que rigen el

sistema de escritura habitual establecido para nuestra lengua;

Que el objetivo es fortalecer los currículos de todas las asignaturas, así como el desarrollo integral de los/las alumnos(as) mediante el aprendizaje de la ortografía;

Que no solo el acontecimiento reviste importancia desde el punto de vista educativo, sino también comunitario, por la expectativa creada en torno a la familia de los concursantes y la comunidad toda;

Que es además un encuentro de intercambio social, lúdico y pedagógico de toda la comunidad educativa de la ciudad y la región que asiste a través de sus delegaciones;

Que, la competencia sana y recreativa es resaltada permanentemente en cómo sus objetivos más importantes;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de INTERES COMUNITARIO Y EDUCATIVO la “XXII - Edición de las Olimpiadas Ortográficas” que se realizan anualmente, en nuestra ciudad organizada por el Instituto Nuestra Señora de la Misericordia.

ARTICULO 2°: Hágase entrega de copia del presente a las autoridades del Instituto Nuestra Señora de la Misericordia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°214/2017

VISTO:

La necesidad de crear la Dirección de Convivencia Ciudadana e Inspección; y el Expte.N°5086/2017, del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dejar sin efecto el cargo de Director de Depto. de Inspección, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización, y las funciones deben ser asumidas por la Dirección de Convivencia Ciudadana e Inspección;

Que se debe designar el funcionario que desempeñe dicho cargo, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que el Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Que a través del Expte.Nº5086/2017, el Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe - D.N.I. 30.578.397, renuncia al cargo de Juez de Faltas, que le fuera conferido por Decreto Nº064/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase la Dirección de Convivencia Ciudadana e Inspección, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización.-

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el cargo de Director de Depto. de Inspección, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización a partir de la fecha. Sus funciones son asumidas por la Dirección de Convivencia Ciudadana e Inspección.-

ARTICULO 3º: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe D.N.I. 30.578.397, al cargo de Juez de Faltas, a partir de la fecha.-

ARTICULO 4º: Designase al Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe D.N.I. 30.578.397, para desempeñar el cargo de Director de Convivencia Ciudadana e Inspección, a partir del 01 de noviembre de 2017.

ARTICULO 5º: Fijase la remuneración del funcionario en el cargo indicado en el artículo 4º, según lo dispuesto en el artículo 09, de la Resolución Nº011-1/2015.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°253/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1605/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N° 4462/2017, y la petición formulada por la firma Tri-vial Tech S.A. obrante a fs. 1/9 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que petición radica en impugnar la presentación realizada por la empresa Philips Lighting Argentina SA, con relación a la Licitación Pública N° 036/2017;

Que la impugnación presentada produce la suspensión del procedimiento licitatorio, hasta tanto se resuelva y adquiera el carácter de cosa juzgada la impugnación de oferta presentada;

Que la paralización del trámite puede llegar a provocar un perjuicio económico al Municipio de Rufino, hasta tanto el mismo sea resuelto;

Que se deben configurar los requisitos exigidos para la procedencia de medidas cautelares, a fin de evitar perjuicios al Municipio mientras dure la tramitación de las presentes actuaciones administrativas;

Que resulta de aplicación a los presentes la Ordenanza N° 2560/2008 con relación al trámite del procedimiento administrativo, que la misma en su artículo 191 Capítulo Disposiciones Complementarias, dispone que se aplicarán al procedimiento administrativo las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe;

Que en consecuencia y atento el carácter cautelar de la petición de impugnación de oferta por parte del administrado con relación a la licitación en cuestión, se deberá exigir contracautela, a fin de asegurar solvencia económica ante eventual perjuicio económico a la administración municipal;

Que la cuantía de la misma debe fijarse en un 10 % del total de la oferta realizada para la Licitación N° 036/2017 por parte del impugnante;

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos considera:

1. Atento el carácter cautelar de la petición de impugnación de oferta por parte del administrado con relación a la licitación en cuestión, se deberá exigir contracautela y a fin de asegurar solvencia económica ante eventual perjuicio económico a la administración municipal.
2. La cuantía de la misma se fije en el 10 % del total de la oferta realizada para la licitación N° 036/2017 por parte del impugnante.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Intímese a la firma Tri-vial Tech S.A., para que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, proceda a constituir contracautela equivalente al 10 % del total de la oferta realizada en la Licitación Pública N° 036/2017, en base a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Vencido el plazo indicado en el artículo 1º sin haberse constituido la contracautela fijada, se tendrá por no presentada la impugnación.

ARTICULO 3º: Notifíquese al peticionante.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 3 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°254/2017

VISTO:

El Expediente Interno Nro. 35/2017 referido al Contrato de Comodato suscripto en fecha 29 de abril de 2015, entre la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa "en formación" La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado el referido instrumento;

Que al respecto, conforme cláusula 2 y 13 del citado instrumento existe un incumplimiento por parte de la Comodataria en cuanto a: -Falta de Proyecto de desarrollo de pasantías. -Falta de inclusión de al menos 3 trabajadores eventuales o por día municipales para que realicen trabajos dentro de la cooperativa.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe aclarar que han transcurrido más de 2 años de la suscripción del Comodato en cuestión y no se ha procedido a la regularización de la Cooperativa "en formación" como así también no se obtuvo la correspondiente matrícula, conforme lo indica la legislación vigente;

Que es dable destacar que la Municipalidad de Rufino oportunamente, en fecha 22 de junio de 2017, suscribió un Acta con el Sr. Franquini en carácter de presidente de la cooperativa "en formación", el cual manifestó que se encuentra en trámite de inscripción la cooperativa y que en el plazo de 60 días finalizará, situación que a la fecha no ha sucedido.

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:
Rescindir unilateralmente de acuerdo a la cláusula 15 el presente contrato, debiendo la cooperativa entregar el inmueble libre de ocupantes y con todos los bienes indicados en el correspondiente anexo.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rescíndase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa "en formación" La Industrial de Rufino Cooperativa Limitada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 3 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 255/2017

VISTO:

El Expte. N°3981/2017 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Arturo Giménez en representación del Automoto Club Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención sobre el tributo denominado "Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos" de la institución Automoto Club Rufino;

Que la Ordenanza N° 2366/2001 contempla en su artículo 1 la modificación del Cap. IV "Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos", Artículo 29, 33 y 35 de la Ordenanza N° 2264/98 quedando redactado el art. 33. 3) de la siguiente manera: "Los espectáculos que se detallan quedan eximidos del pago del Derecho: Fútbol organizado por la liga o autorizado por la misma, básquetbol, natación, equitación, aviación, rugby, hockey, ciclismo, tenis, voleybol, todo espectáculo de atletismo, automovilismo, motociclismo y/o karting. Quedando subsistente la obligación de solicitar el permiso correspondiente";

Que la Ordenanza vigente en su artículo 31. 3) referido a las exenciones del pago del Derecho en cuestión no contempla las actividades de automovilismo, motociclismo y karting;

Que la institución sobre la que se solicita la exención reviste el carácter de una asociación sin fines de lucro;

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos jurídicos recomienda: eximir del pago del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos a la institución Automoto Club Rufino;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al AUTOMOTO CLUB RUFINO del pago Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 3 de Octubre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 256/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4315/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Mariana Arias DNI 26.318.952; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N° 7948U sobre los períodos comprendidos entre enero del año 2004 hasta diciembre de 2009;

Que a fs. 2/3 ha acreditado interés legítimo y fs. 6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Beatriz Roldán;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°7948U, por los períodos comprendidos entre enero del año 2004 hasta diciembre 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N° 7948U, respecto de los períodos comprendidos entre enero del año 2004 hasta diciembre 2009, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 6 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 257/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4226/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por el Sr. BEJARAN Rubén - DNI 14.093.916; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de DRel sobre el Contribuyente N°461D;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado otorgando la prescripción de la deuda de DRel sobre el contribuyente N°461D por los periodos comprendidos entre noviembre de 2003 y diciembre de 2004;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar la prescripción de la deuda de Derecho Registro e Inspección (DRel) Sobre el contribuyente N°461D por los periodos comprendidos entre noviembre de 2003 y diciembre de 2004;

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 258/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4365/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Gorosito Miguel Ángel DNI 10.408.999; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N° 4425U;

Que a fs. 2/7 ha acreditado interés legítimo y fs. 9 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Dardo Luis Melgar;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°4425U, por los periodos comprendidos entre febrero del año 2011 hasta septiembre 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N° 4425U, respecto de los periodos comprendidos entre febrero del año 2011 hasta septiembre 2011, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Octubre
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 259/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4200/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente María del Carmen Ferrarese DNI 05.273.284; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N° 1581U;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°1581U, por los periodos comprendidos entre mayo del año 2005 hasta diciembre 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N° 1581U, respecto de los períodos comprendidos entre mayo del año 2005 hasta diciembre 2009, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 260/2017

VISTO:

El Expediente Nro.4118/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Social solicitan el importe mensual de Pesos un mil (\$1.000) como ayuda económica, para poder concretar interconsultas y evaluación con la psiquiatra Florencia Vaschetto correspondiente al mes de septiembre;

Que dicho monto tiene por objeto cubrir consultas a pacientes descriptos a fs. 2 del Expte. de referencia;

Que de acuerdo a lo informado dicho tratamiento se realiza en la ciudad de Rufino, a los fines de evitar el traslado del niño a otra localidad;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Un mil (\$1.000), para cubrir las consultas realizadas con la Psiquiatra Florencia Vaschetto.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 261/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Jesús Heredia - DNI. N°41.654.753; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heredia se desempeña como boxeador amateur, y a través de la nota de referencia, solicita una ayuda económica para poder solventar gastos ocasionados por el viaje a la localidad de América (Bs. As.), para participar de un evento de Boxístico, el día viernes 13 de octubre del corriente año;

Que desde el Área de Deporte y Recreatividad adhiere a toda actividad que tenga como finalidad fomentar el deporte de nuestra ciudad;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera oportuno colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Área de Deporte y Recreatividad, un subsidio de Pesos quinientos (\$500,00), al Sr. Jesús Heredia - DNI. N°41.654.753, como ayuda económica por su participación en el evento Boxístico que se realizara en la localidad de América (Bs. As.), el día viernes 13 de octubre de 2017.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 262/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:



Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
6294U	Serra Norma Ester	04.553.966	Meunier 155
5084U	Contreras Pablo Antonio	06.640.256	Jujuy 65
11494U	Bengolea Juan Carlos	24.352.357	Calle Pública 445
8264U	Zalazar Roberto	11.863.456	Asamblea 1035

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 263/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitudes presentada, conforme lo establecido por el artículo 75 (Exenciones) de la Ordenanza Nº 2554/2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos a partir del período 10/2017, al siguiente contribuyente:

ARTICULO 2: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

Nº Contrib.	Institución	Inmueble
000868U	Rotary Club Rufino	España 581

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 264/2017

VISTO:

La Licitación Pública Nº 036/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de septiembre de 2017, la firma TRIVIAL - TECH S.A. presentó impugnación de la oferta de la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. (Expte. 4462/2017);

Que en fecha 3 de octubre del corriente por Resolución Nº 253/2017 se ordenó intimar al impugnante por el término de 5 días de notificado, para que proceda a constituir contracautela equivalente al 10 % del total de la oferta realizada en la Licitación de referencia;

Que dicha Resolución, fue notificada en fecha 04 de octubre de 2017;

Que habiendo vencido el plazo establecido y conforme lo indicado en el artículo 2º de la Resolución de referencia, debe tenerse por no presentada la impugnación;

Que la sustanciación de dicho trámite, impidió el análisis de las ofertas por la Comisión de Adjudicaciones;

Que por ello, se hace necesario prorrogar los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su análisis;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Prorróguense los plazos indicados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nº 036/2017 por el término de 10 días.

ARTICULO 2: Notifíquese a los oferentes.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Octubre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 265/2017

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social con relación a la Sra. Gilda MANSILLA – DNI.N°26.590.299; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia se solicita un subsidio social, por el importe de Pesos Un mil quinientos ochenta (\$1.580,00), para abonar el costo de Cristal blanco;

Que tal solicitud responde a la necesidad de la Sra. Mansilla a la utilización de los mismos por una deficiencia aguda –visual;

Que la familia cuenta con informe Socio- Económico realizado por la Trabajadora Social Daiana Coronel, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Que éste Departamento Ejecutivo, luego de analizar la situación socio-económica, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos Un mil quinientos ochenta (\$1.580,00) a la Sra. Gilda MANSILLA – DNI.N°26.590.299, como ayuda económica, según lo descripto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°266/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Angela Antonia CASALI - DNI.N° 8.300.307, que diera origen al Expediente Nro.4082/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar:

- La baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso B) sobre el contribuyente N°8257U;
- Descuento a jubilados en la TGI sobre el inmueble ubicado en calle Catamarca N°995;

Que en relación a la primer solicitud, la peticionante ha acreditado interés legítimo a fs. 3/6;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en la calle en donde se ubica el inmueble no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que sobre el contribuyente N°8257U, ubicado en Catamarca N°995, posee cargada la deuda de Plan Pavimento para todos inc. B y no ha abonado ninguna cuota. De las cuales 34 cuotas (\$224) corresponden al costo de la obra de cordón cuneta, por lo tanto, le queda una deuda al contribuyente correspondiente a las 34 cuotas en concepto de obra de cordón cuneta realizada;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°8257U, dejando 34 cuotas correspondientes a la obra cordón cuneta;

Que en relación a la segunda petición se adjunta fotocopia de recibo de haberes, a fs. 7, en el cual se desprende que además de percibir el haber mínimo, percibe el concepto de reparación histórica;

Que de acuerdo a que la administrada a presentado el haber correspondiente al período julio 2017 y que la fecha limite a los fines de la aceptación del régimen de reparación histórica es hasta el 30 de septiembre del corriente, y la no adhesión al mismo implicaría que la administrada perciba el haber mínimo requerido por la Ordenanza en cuestión para el otorgamiento del tramite, se hace necesario previo a la resolución del tópico en cuestión, solicitar a la peticionante copia del recibo de haberes

jubilatorios correspondiente al haber octubre de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a la baja de la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°8257U, dejando 34 cuotas correspondientes a la obra cordón cuneta;

ARTICULO 2º: Previo a resolver el pedido de descuento a jubilados en la TGI sobre el inmueble de referencia, notifíquese a la peticionante que deberá acompañar copia del recibo de haberes jubilatorios correspondiente al haber octubre de 2017.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 267/2017

VISTO:

Las Notas que dieran origen al Expte. N° 4780/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Nota de la Responsable de Unidad de Gestión y Proyectos, C.P.N. María José RAMOS, quien al haber detectado, por el informe del agente de Seguros LA CAJA, la posible responsabilidad del Agente municipal BARINAGA, Roberto Oscar, Legajo N° 827, en el siniestro ocurrido el día 10 de octubre de 2017 del cual participó el Camión FORD F 700 Dominio WQJ146 que era conducido por dicho agente;

Que por el informe del agente de Seguros, Señor Omar ROMERO, la Contadora María José RAMOS envía nota al Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, informando esta situación;

Que en virtud de ello, la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de Unidad de Apremios y Sumarios, emite un dictámen al respecto, en el cual RECOMIENDA se instruya Sumario Administrativo al Agente BARINAGA Roberto Oscar, a efectos de analizar el caso del siniestro ocurrido el día 10 de octubre de 2017, en oportunidad en que el Agente BARINAGA se encontraba conduciendo el Camión FORD F 700 Dominio WQJ146, que se determine la responsabilidad de BARINAGA en el hecho;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictámen emitido por la Dra. MIRTA MARGARITA ANDRADA, que se le instruya Sumario

Administrativo al Agente BARINAGA, Roberto Oscar, D.N.I. N° 18.480.336,. Legajo N° 827;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Señor BARINAGA Roberto Oscar, D.N.I. N° 18.480.336,. Legajo N° 827, por presuntas irregularidades cometidas en ocasión del siniestro ocurrido el día 10 de octubre de 2017 con un vehículo municipal que era conducido por el Sr. BARINAGA y otro vehículo.-

ARTICULO 2: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 3: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 268/2017

VISTO:

La nota presentada por la Prof. Claudia Liva, Regente Nivel Superior y la Prof. Rocío Jaussaud, Coordinadora Carrera RRHH, a los fines de poner en conocimiento el Proyecto de Viaje Educativo de Capacitación a la ciudad de Rosario "Claves para desarrollar el capital humano del Futuro", el próximo 19 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia, las Coordinadoras de las carreras mencionadas, solicitan una colaboración económica de Pesos tres mil quinientos (\$3.500) que permitan afrontar las erogaciones que demanda el trayecto;

Que el viaje está destinado a las carreras del nivel Superior de nuestra Institución "Tecnicatura en Recursos Humanos y Tecnicatura en Gestión de las Organizaciones, Tecnicaturas en Administración de Empresas", con el objeto de participar de la 13° edición del Encuentro de Actualización en Recursos humanos organizado por Asociación ADRIL, al que asistirán 10 estudiantes;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera oportuno colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3.500) a la Prof. Claudia Liva, Regente Nivel Superior, a los fines de afrontar parte de las erogaciones que demanda el viaje a la ciudad de Rosario.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ADRIANA MARCELA ROIZARENA – Secretaria de Hacienda.-

RESOLUCIÓN Nro. 269/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4554/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Sandra VAÑOS - DNI N°20.233.111; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI de los Contribuyentes N° 8968U y N°8969U;

Que a fs. 2/3 ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripto sobre la deuda de la TGI perteneciente a los contribuyentes N°8968U y N°8969U por los periodos comprendidos en el año 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente a los contribuyentes N°8968U y N°8969U por los periodos comprendidos en el año 2011;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 270/2017

VISTO:

Las renovaciones de los contratos de comodatos de los ocupantes de las VIVIENDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA TRANSITORIA (VI.M.E.T.); y

CONSIDERANDO:

Que lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, acerca de la subsistencia de las condiciones y necesidades por las que se dieron oportunamente dichos comodatos, aconsejan la renovación de los mismos;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Renovar por el término de un año desde el día 01/08/17 las cesiones en comodato de las Viviendas Municipales de Emergencia Transitoria (VI.M.E.T.) a saber:

ROLDAN, Cintia Pamela. DNI.Nro.33.215.048
Vivienda 1 –Bloque 1 NIEVAS, Martin
Héctor DNI.Nro.23.667.723 Vivienda 2 -
Bloque 1

VARGAS, Pamela Daiana DNI.Nro.36.997.260
Vivienda 3 - Bloque 1

GAMBOA, Elvio Fabián DNI.Nro.34.354.265
Vivienda 4 - Bloque 1

CROCCO, Verónica DNI.Nro.29.931.694
Vivienda 1 - Bloque 2

GIMENEZ, Susana I. LC. Nro.04.844.800
Vivienda 2 - Bloque 2

ESPINOSA, Francisco DNI.Nro..08.374.125
Vivienda 3 - Bloque 2

SANTILLAN, Sandra DNI.Nro.25.292.977
Vivienda 4 - Bloque 2

ROLDAN, Graciela DNI.Nro.32.901.125 Vivienda 1- Bloque 3

PELOZO, Jonathan DNI.Nro.40.314.301 Vivienda 2 - Bloque 3

MONTOYA, Alejandro DNI.Nro.30.313.687
Vivienda 3 - Bloque 3

SALAZAR, Maria de Lujan DNI.Nro.31.905.529
Vivienda 4 - Bloque 3

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 271/2017

VISTO:

El Decreto N°016-1/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se designó al Ing. Indus. Ruben Gramajo en el cargo de Asesor en Procesos y Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que se hace necesario actualizar la remuneración que percibe dicho funcionario;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establézcase la remuneración mensual del Ing. Indus. RUBEN GRAMAJO - N°31.905.534 - Asesor en Procesos y Gestión, en Pesos veinticinco mil (\$25.000), a partir del 01/09/2017, en Concepto de retribución y de gastos de representación.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 272/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4369/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Miguel Ángel Gorosito- DNI N° 10.408.999; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de pavimento al Contribuyente N° 4425U;

Que a fs. 3/6 ha acreditado interés legítimo y a fs. 10 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Dardo Luis Melgar;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4425U por los periodos comprendidos en los años 2001 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4425U por los periodos comprendidos en los años 2001 y 2012.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°273/2017

VISTO:

El Expediente Nro.3005/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. PASQUALE Sebastián - DNI.N°6.118.973 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de Entradas peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°003R, N°143R, N°576R, y N°701R; la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/4 lucen fotos satelitales, en las cuales se determina que la Superficie anegada es por los contribuyentes mencionados de 131,48 has. representando el 69 % del total;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°003R; N°143R; N°576R; y N°701R, por un total de 131,48 has. con efecto retroactivo al mes de agosto de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural de los Contribuyentes N°003R; N°143R; N°576R; y N°701R, de la siguiente manera: se reduce 69% (Superficie anegada) por un total de 131,48 has., con efecto retroactivo a agosto de 2017 hasta diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°274/2017

VISTO:

Los Expedientes Nro.4526/2016 y N°4403/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. BARBIERI Ernesto - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de Mesa de Entradas peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°566R; la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble y/o informe hídrico de un profesional Matriculado que determine sobre la capacidad productiva de la tierra y cantidad de hectáreas afectadas;

Que a fs. 3 (Expte N°4526/2016) luce informe del Ingeniero Agrónomo Gabriel Marinelli - Mat. N° 0348-02, que determina que la Superficie anegada del contribuyente mencionados es del 50% del total de hectáreas;

Que a fs. 2 (Expte. N°4403/2017) se determina que la superficie anegada del contribuyente mencionado es de 100 has., lo que representa el 65,36% del total de hectáreas;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- a) Aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°566R, (Expte N°4526/2016) por el período enero de 2016 a diciembre de 2016;
- b) Aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°566R, (Expte N°4403/2017) por el período enero de 2017 a diciembre de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural al Contribuyente N°566R, de la siguiente manera:

- a) Se reduce 50% (Superficie anegada) del total de hectáreas, con efecto retroactivo por el período enero de 2016 a diciembre de 2016.-
- b) Se reduce 65,36% (Superficie anegada) por un total de 131,48 has., con efecto retroactivo por el período enero de 2017 a diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°275/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Peña y María Andrea Parra, Presidente y Tesorera de la Comisión Olímpica Rufino respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que través de la misma solicitan una ayuda económica para poder costear los gastos que ocasionará la participación de la delegación Rufino, en las XXXVI Olimpiadas Intermunicipales de la Provincia de Santa Fe;

Que la misma se llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Totoras;

Que en la nota de referencia, se informa, que la delegación contará con la participación de 55 personas, con un costo de Inscripción \$1.500 y de Gastos viaje al sorteo 1.700;

Que casi la totalidad de los gastos son solventados por los empleados, lo cual hace bastante dificultoso para la mayoría poder enfrentar los mismos;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo colaborar con lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de Pesos tres mil doscientos (\$3.200) al Sr. Miguel Ángel Peña, Presidente de la Comisión Olímpica Rufino, como ayuda económica para solventar gastos que ocasionará la participación de la delegación Rufino, en las XXXVI Olimpiadas Intermunicipales de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Octubre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 276/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4482/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Silvana Panero; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción

sobre la deuda de DRel del Contribuyente N° 2749D;

Que a fs. 3/5 ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de DRel el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N° 2749D, por los períodos comprendidos entre los años 2003 a 2011;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°2749D, por los períodos comprendidos entre los años 2003 a 2011; inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.277/2017

VISTO:

El Expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°4631/2017 y la petición formulada por Ena Luisa San Paulo DNI. N°14.093.967; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de tasa General de Inmuebles del contribuyente N°5864U;

Que a fs. 2/6 se ha acreditado interés legítimo mediante copia simple de escritura Pública, a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a la nuda propiedad a nombre de Laura Leonor, María Emilia y Marcelo Miguel Benavidez y el usufructo a nombre de Ena Luisa Leonor San Paulo;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°65/2016;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la

administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°5864U sobre los períodos entre los años 2008 y 2010;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Hágase lugar a la prescripción solicitada del Contribuyente N°5864U, respecto de los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2010, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.278/2017

VISTO:

El Expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°4733/2017 y la petición formulada por Miguel SCAGLIA - DNI. N°6.140.085; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de tasa General de Inmuebles del contribuyente N°10724U;

Que a fs. 3/8 se ha acreditado interés legítimo; a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Margarita Inés Cuatrochio de Scaglia;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°65/2016;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°10724U sobre los períodos entre enero de 2004 y noviembre de 2009;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Hágase lugar a la prescripción solicitada del Contribuyente N°10724U sobre los períodos entre enero de 2004 y noviembre de 2009, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 279/2017

VISTO:

El Expte. N°4105/2017 del Registro general de Mesa de Entradas con relación a la Sra. Graciela Beatriz VIDELA - DNI. N°18.613.536; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Videla solicita ayuda económica para la compra de anteojos recetados, ya que no cuenta con los recursos suficientes para adquirirlos;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social, Lic. Gabriela Siola, realizó Estudio Socio – Económico del grupo familiar y destaca la necesidad de adquirir los mencionados anteojos, ya que la misma se encuentra con pérdida de la visión;

Que a fs. 3, la Sra. Raquel Herrera, Presidenta del Hospital Samco Rufino, a solicitud de la Sra. Graciela Beatriz VIDELA - extiende certificado "Negativo" donde consta que los Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, no tienen entre sus objetivos específicos la provisión de anteojos recetados por médico Oftalmólogo, ni se recibe partida presupuestaria a tal efecto;

Que la Responsable del Área de Salud de ésta Municipalidad, Sra. Marilín Firpo conforme a la situación que atraviesa la Sra. Graciela Videla, considera que resuelva la compra de anteojos bifocales a través de subsidio de Salud;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social, luego de analizar los presupuestos que constan en el Expte. 4105/17, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos Un mil novecientos (\$1.900,00) a la Sra. Graciela Beatriz VIDELA - DNI. N°18.613.536, como ayuda económica para abonar el costo de los anteojos recetados, según lo descrito en los considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Octubre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°280/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Raúl Ricardo URQUIZA - DNI.N° 6.118.959, que diera origen al Expediente Nro.4249/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda de la obra de pavimento perteneciente al contribuyente N°3220U;

Que a fs. 3/4 el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa a fs.6 que el inmueble identificado con el contribuyente N°3220U no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°3220U posee cargado el Plan Pavimento para Todos inc. Bel 20% del monto de la obra, corresponde a la obra de cordón cuneta. De dicho plan , el administrado ha abonado 3 cuotas;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento inciso B correspondiente al contribuyente N°3220U, dejando 31 cuotas correspondientes a la obra cordón cuneta;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a la baja de la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°3220U, dejando 31 cuotas correspondientes a la obra cordón cuneta;

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 281/2017

VISTO:

El Expte. 4412/2017, del registro de Mesa de Entradas, presentado por la administrada Sr. Patricia CAMPAL - DNI.Nº21.534.141, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, surge del informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que el inmueble registrado bajo el número de contribuyente 3604U se encuentra totalmente baldío;

Que la administrada alude que solicito libres deudas a esta Municipalidad en relación al TGI de tal inmueble;

Que asimismo, se acompañan copias de los mismos a fs. 4/5;

Que en fecha 03 de marzo de 2017 se otorgó libre deuda por parte de la Municipalidad a la administrada sin observaciones en el departamento de contaduría, y en fecha 16 de agosto del mismo año el inmueble registra observación en el mismo departamento;

Que sin perjuicio de los argumentos vertidos corresponde al tópico en cuestión la aplicación de la Ordenanza Nro. 2554/2008 Código Fiscal Municipal, en el cual el ARTICULO 1 dispone que... Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras;

Que de la normativa aplicable, se desprende la vigencia de un principio rector en materia tributaria como lo es el de la realidad económica a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible aplicable, conforme artículo 7 de dicho cuerpo legal. Dicho principio se atenderá con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen;

Que el hecho incontrastable es que de la realidad surge que el inmueble en cuestión se encuentra baldío;

Que de la misma normativa del artículo 16 se desprende con relación al capítulo Deberes Formales que los contribuyentes estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código Tributario y Ordenanzas Fiscales Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Así con relación al tópico en cuestión del inciso c de dicha normativa se desprende que los administrados están obligados a... comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes;

Que en el caso de marras el contribuyente no ha cumplido con la obligación dispuesta por ésta normativa;

Que continuando con el análisis del tópico en cuestión el artículo 27 dispone que las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración

de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación;

Que según dicho articulado es facultad plena del Municipio modificar resoluciones que determinen tributos a abonar, atento ello no cabe lugar a interpretación disímil que pueda modificar una mera liquidación de un tributo;

Que la Ordenanza es inapelable en cuanto a la obligación del contribuyente de Comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes. Sin perjuicio de ello, la administración tiene facultad de modificar determinaciones del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación, situación aplicable al caso de marras;

Que siguiendo con el análisis del caso, el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes implica la aplicación del art. 40 de la normativa referida multas fijas que determinará la Ordenanza Tributaria;

Que se puede entender, que la emisión de una liquidación de deuda por la municipalidad haya causado un error excusable en el administrado, por ello no debe aplicarse el cobro de multas como así también de intereses moratorios;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes aplicar el adicional por terreno baldío al contribuyente N°3604U a partir del período marzo de 2017, sugerir eximir del pago de multas que se depende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza N°2554/2008, como así también de los intereses moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 3604U, a partir del período marzo de 2017.-

ARTICULO 2º: Exímase a dicho contribuyente del pago de multas, como así también de los intereses moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión, basado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Octubre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2017 - Hasta el 31/10/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	40,911,568.91
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	14,720,614.56
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	6,809,872.27
11.1.1.0.00.000	Tributarios	5,013,549.96
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4,761,784.13
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,569,773.76
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,386,502.99
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	148,974.77
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	34,296.00
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	766,961.97
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	699,858.20
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	51,039.47
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	16,064.30
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	221,322.54
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	23,986.50
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	134,849.52
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	22,099.09
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,129.64
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	106,620.79
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	87,780.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	99,058.20
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	200.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	4,100.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	23,581.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,770.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	11,250.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	32,750.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	6,900.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	8,240.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,457.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	6,810.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,375,580.99
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	4,200.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	10,450.50
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,080.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	38,008.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	231,302.70
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	48,444.60
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	300.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	228,510.90
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	127,980.64
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	100,530.26
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	55,023.47
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	78,473.57
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	38,442.74
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,999.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	28,664.50
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	7,778.44
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,796,322.31
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	700.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	666,056.15
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	100,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	12,200.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	100,277.10
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	800.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	190,586.07
11.1.2.0.09.001	Multas	108,494.27
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	77,827.20
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	4,264.60
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	519.70



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2017 - Hasta el 31/10/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	23,450.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	120,749.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	4,020.16
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	576,864.13
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	7,910,742.29
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	3,523,019.41
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	4,387,722.88
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,298,253.31
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,086,444.48
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	939,265.38
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	63,759.71
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	33,538.52
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	33,538.52
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	33,538.52
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	26,157,415.83
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	26,157,415.83
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	25,641,669.90
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	25,641,669.90
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	30,657.76
13.1.0.0.04.000	Otros	485,088.17
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	226,637.39
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	42,105.42
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	216,345.36
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 40,911,568.91



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2017 - Hasta el 31/10/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	21,655,050.86
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	16,593,611.69
21.1.0.0.00.000	De operación	16,593,611.69
21.1.1.0.00.000	Personal	13,197,059.96
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,837,865.26
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	6,500,199.90
21.1.1.0.03.000	Contratado	191,243.93
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,077,215.07
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	337,302.31
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	696.92
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,315,990.68
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	936,545.89
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,042,011.76
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	14,500.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	10,856.05
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	46,136.31
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	5,221.26
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	88,124.02
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	37,130.76
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	64,431.21
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	5,950.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	7,033.00
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	18,207.98
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	23,599.31
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	14,075.04
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	3,665.70
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	109,725.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	13,855.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	151,716.03
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	12,849.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	33,580.13
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	3,353.60
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	16,191.42
21.1.2.0.24.000	Fletes	4,990.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	29,291.44
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	10,281.90
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	1,909.65
21.1.2.0.28.000	Comisiones	10,788.35
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	13,400.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	51,183.06
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	239,966.54
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	359,759.88
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	34,030.81
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	177,023.94
21.1.3.0.08.000	Amortización Deuda Bomberos Voluntarios	20,000.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,994,780.09
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	370,398.48
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	350,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	11,380.48
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	9,018.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	15,872.36
21.1.4.0.04.000	IVA	5,575.50
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	280,379.67
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	20,749.04
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	105,535.71
21.1.4.0.05.003	Dispensario	17,084.93
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	116,260.95
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	20,749.04
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,284,161.52



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2017 - Hasta el 31/10/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	16,839.47
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	36,476.17
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	565,360.92
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	497,705.59
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	51,830.14
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	48,446.96
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	67,502.27
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	38,392.56
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	5,061,439.17
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	5,061,439.17
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,862,917.76
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	42,890.52
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	42,197.77
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vínculos)	692.75
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	1,820,027.24
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	28,636.29
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	73,624.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	1,717,766.95
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,198,521.41
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	2,267.24
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	3,862.43
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	50,588.37
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	19,012.48
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	12,545.15
22.1.2.0.06.000	Materiales	16,932.56
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	5,805.04
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	223,474.01
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	-164.10
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	3,884.60
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	1,900.24
22.1.2.0.21.000	Empedrado	180,000.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	2,678,413.39
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	396,572.56
22.1.2.0.23.002	Baden	84,045.50
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	157,905.46
22.1.2.0.23.004	Cámaras	16,172.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	1,954,260.97
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	69,243.50
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	213.40
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 21,655,050.86